

REVISTA

# INDUSTRIALEGAL



En esta edición entrevistamos a **Pablo Bustamante**, director de Lampadía, sobre el escenario político y económico que enfrenta nuestro país en el contexto regional.

La Directora del Área de Derecho Ambiental de DLA Piper **María Camila del Villar**, escribe sobre las principales tendencias de los bonos verdes soberanos en América Latina.

**Silvana Amaya**, Senior Analyst de Control Risk, escribe sobre los impactos en Latinoamérica de la invasión rusa a Ucrania.

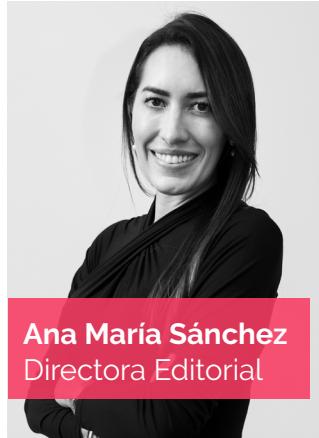
RIL



# La economía, a pesar de todo.

Terminó el primer cuarto del año y, en medio de crisis política y escándalos de corrupción, la economía peruana- sorprendentemente- nos muestra cierto dinamismo.

El recuento de transacciones de fusiones y adquisiciones de empresas en el país cerró en 31 operaciones, solo una transacción por debajo que el Q1 del 2021, aunque por un valor conjunto considerablemente menor (USDm 3,187.30 versus USDm 1,253.31, según el informe Q1 de la publicación Transactional Track Record -TTR). De las 31 transacciones reportadas, 17 fueron del sector M&A, 2 de private equity, 7 de venture capital y 5 involucraron adquisición directa de activos de empresas locales. La mayor cantidad de operaciones fueron reportadas en el sector de logística y transportes –lo que no es casualidad, dado que la coyuntura actual ha generado



**Ana María Sánchez**  
Directora Editorial



**Rafael Lulli**  
Director Editorial

el aumento de la demanda global-, y en el sector minero.

Aún vemos transacciones de gran volumen como la venta de los data centers de Entel al gigante californiano Equinix, por montos mayores a USD 700 millones de dólares. Asimismo, vemos que el tipo de cambio del Sol frente al dólar estadounidense ha tendido a la baja, disminuyendo en un 7.8% en el primer trimestre del 2022, siendo el Sol la moneda que más se apreció entre los mercados emergentes. En la siguiente gráfica, se presenta un cuadro de la evolución del Sol frente al dólar americano publicado por Bloomberg:



Fuente: BCR

● Tipo de cambio interbancario (S/ por US\$) - Venta

**Bloomberg Línea**

Si bien –según lo informado por Bloomberg– la principal razón que explica la apreciación del Sol es el aumento en el cambio de divisas realizado por las empresas locales con ocasión del pago de sus declaraciones juradas anuales frente a la administración tributaria, también el crecimiento de las exportaciones en el país (de aproximadamente 7%) tuvo un importante impacto en el mismo. Las exportaciones nacionales generaron un ingreso de USD 4595 millones de dólares en febrero, siendo el cobre, oro y el gas natural los principales productos exportados.

Recordemos que esto es una noticia particularmente buena para el Perú (quien es el segundo mayor exportador de cobre en el mundo), dado que el precio del cobre llegó a un máximo histórico en la primera quincena de marzo de 2022, impulsado por la menor oferta mundial de cobre a raíz de interrupciones de la cadena de suministros e inflación en los insumos del mismo.

Por su lado, el Banco Central de Reserva (BCR) ha reportado que la economía peruana se mantiene por encima de su nivel prepandemia desde mediados del 2021. Y, si bien hay resultados mixtos en algunos indicadores macroeconómicos –principalmente causados por la menor confianza empresarial, la paralización de la inversión pública y la producción de los sectores de hidrocarburos y minería– vemos algunas cifras alentadoras: el crecimiento sostenido del consumo interno en los últimos meses, el aumento de los empleos formales (se registró un aumento de la formalidad laboral del 6.5% en enero de 2022, respecto de enero de

2021) y la aceleración del crédito privado. Asimismo, según el informe trimestral del BCR, la tasa de interés del bono soberano nacional se mantiene como una de las más bajas en la región (en un contexto donde los bonos soberanos han tendido al alza, como consecuencia de la incertidumbre política derivada del conflicto ruso-ucraniano), y se ha proyectado que la economía peruana tendrá un crecimiento del 3.4% en 2022, y 3.2% en 2023.

Como decíamos, es increíble la relativa independencia con la que la economía en el país se desarrolla y resiste los más grandes escándalos políticos, incertidumbre regulatoria, incapacidad de gestión e inexistencia de políticas públicas. La resiliencia de la economía peruana será clave para superar este desgobierno, y la iniciativa privada se deberá encargar de enfrentar los retos que se nos vienen en los próximos años y encontrar la forma de capitalizar las oportunidades que nazcan de la coyuntura local y global.



# RIL



# Índice Inteligente

Entrevista  
Pablo Bustamante

Columna de  
María Camila del Villar

Columna de  
Silvana Amaya

Capital Markets  
Private Equity

Derecho  
Aeronáutico

Competencia  
Anti-Trust

Derecho  
Ambiental

Derecho  
Corporativo

Derecho  
Laboral

Derecho  
Minero

Derecho  
Público

Nuevas  
Tecnologías

Energía

Financiamientos

Infraestructura y  
Proyectos

Oil & Gas

Propiedad  
Intelectual

Reestructuración  
Insolvencia

Seguros

Solución de  
Controversias

Tributario

Venture Capital

Urbanismo e  
Inmobiliario

Life Science

Derecho  
Migratorio

Fusiones y  
adquisiciones

## Ámbito de aplicación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General a las empresas de distribución de energía eléctrica

El 21 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Casación N° 808-2019-LIMA; mediante la cual ha dejado un lamentable precedente, respecto al ámbito de aplicación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG). La casación bajo comentario hace referencia al entendimiento respecto a lo que es la "entidad" o "entidades" de la Administración Pública. Y en dicho supuesto, se encuentra la demandante/concesionaria, quien es titular de una concesión de distribución eléctrica otorgada por el Estado, por ende, es una persona jurídica bajo el régimen privado que presta el servicio público de electricidad y ejerce función administrativa.

Este análisis nos llama profundamente la atención en la medida que se desconoce y puede vaciar por completo el carácter privado o comercial de las relaciones entre la empresa de distribución de energía eléctrica con sus respectivos usuarios o clientes.

Ello, es importante advertirlo, ya que, aunque cuente con una concesión de distribución, estas empresas realizan diversas actividades de índole comercial a las que no necesariamente le serán aplicables las disposiciones de la LPAG.

Nosotros somos de la opinión que la LPAG debe aplicarse únicamente en casos muy excepcionales, con la finalidad de no desnaturalizar el régimen jurídico privado de las empresas prestadoras de servicios públicos de los distintos sectores (telecomunicaciones, saneamiento, entre otros). De la misma manera, en el marco de las relaciones comerciales con los usuarios, clientes (y potenciales usuarios y clientes), estas empresas de distribución de energía no están realizando ninguna función



### Néstor Shimabukuro

[nestor.shimabukuro@cms-grau.com](mailto:nestor.shimabukuro@cms-grau.com)

administrativa, en el marco de las normas de derecho público o que regulen algún tipo función pública. Por ello, esta casación invita también a debatir y reflexionar qué se entiende ahora por función administrativa en el marco de las relaciones o gestiones que realizan estas empresas de distribución de energía, así como la naturaleza jurídica de estas empresas prestadoras de servicios públicos.

En ese sentido, se aprecia claramente que la casación bajo comentario está desnaturalizando las gestiones comerciales que realizan las empresas de distribución de energía, cuyas consideraciones pueden alcanzar, incluso, a las demás empresas prestadoras de servicios públicos de otros sectores regulados. Esperemos que este criterio sea aplicado con mucha medida y responsabilidad por las autoridades públicas, a efectos de no desnaturalizar el régimen privado y comercial de estas empresas reguladas por el derecho privado.



# Noticias Destacadas

## • Se modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General

**Administrativo General.** Mediante la Ley N° 31.465, publicada el 04 de mayo de 2022 en El Peruano, se modificó la Ley 27.444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG). Estas modificaciones están destinadas a variar algunas reglas para la recepción documental digital y la presentación de escritos.

De esta manera, se ha dispuesto modificar los artículos 113, 114, 117 y 123 de la LPAG referidos a la presentación de escritos ante las entidades. Entre otros aspectos se dispone que, cada entidad debe contar con una mesa de partes digital, conforme a lo establecido en la Ley 31.170, que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas. Asimismo, se establece que las mesas de partes digitales tendrán un horario de atención de 24 horas, los 7 días de la semana. Finalmente, se establece que cuando se

empleen medios de transmisión de datos, ya no será necesaria la posterior presentación física de la documentación remitida.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley bajo comentario otorga un plazo de treinta (30) días hábiles a las entidades del Poder Ejecutivo para su adecuación a las modificaciones aprobadas. Finalmente, se dispone la derogación de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, que estableció la suspensión de la aplicación del artículo 123.3 en lo referido a la obligación de la presentación física del escrito o documentación de forma posterior a la remisión de aquellos por medios de transmisión a distancia.

- Promoción en la incorporación de nuevos socios en CMS Grau a Yessica Manzur (Tax), Jesús Abanto (Energy & Climate Change) y Néstor Shimabukuro (Public Law & Regulation).

**Nuevos socios**  
Tenemos el agrado de anunciar la incorporación de Néstor Shimabukuro (Administrativo y Contratación Pública), Yessica Manzur (Tributario) y Jesús Abanto (Energía & Cambio Climático) como nuevos socios de nuestra firma.

**New partners**  
We are pleased to announce Néstor Shimabukuro (Administrative Law and Regulation), Yessica Manzur (Tax) and Jesús Abanto (Energy & Climate Change) as new partners of our firm.

**CMS**  
law-tax-future

**Néstor Shimabukuro**  
Administrative Law & Regulation  
E: nestor.shimabukuro@cms-grau.com

**Yessica Manzur**  
Tax  
E: yessica.manzur@cms-grau.com

**Jesús Abanto**  
Energy & Climate Change  
E: jesus.abanto@cms-grau.com

cms.law





REVISTA

INDUSTRIALLEGAL

¡SUSCRÍBETE!





REVISTA

INDUSTRIALLEGAL